

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 16, de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado en materia de Programación Presupuestación; el artículo 62 de la Ley de Planeación; y de conformidad con los cambios en el marco normativo para la armonización de los sistemas presupuestal y contable a nivel nacional, así como para la atención de las disposiciones federales para el ejercicio de los recursos de ese origen, las instituciones del Gobierno del Estado deberán llevar a cabo la elaboración de los Programas Operativos Anuales (POAs) para el ejercicio 2012, durante el mes de agosto del año 2011, bajo la coordinación de la Secretaría de Hacienda (**la Secretaría**) y los lineamientos correspondientes emitidos por esta Secretaría.

En tal sentido, en este documento se establecen los lineamientos presupuestarios que deberán asumir las instituciones del Gobierno del Estado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado.

Cabe señalar que los trabajos y lineamientos que es necesario realizar y adoptar para la programación presupuestación en este año, están influidos por las condiciones y requerimientos que se definen en el proceso de implantación del sistema de Presupuesto basado en Resultados (PbR), que conduce la Secretaría de Hacienda en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado.

En la implantación del PbR cobra especial importancia la transformación de la base conceptual y el uso de nuevas herramientas para sustentar la asignación de los recursos presupuestales a los programas y políticas públicas, para pasar de un modelo de asignación incrementalista a las instituciones y tareas, a otro que define como foco de asignación la eficacia y eficiencia de los resultados e impactos de los programas y políticas públicas, definidas con una alineación estratégica de los esfuerzos y recursos necesarios, medidos objetivamente (cuantitativamente) en términos de su eficacia, eficiencia, calidad y economía entre otros.

En ese contexto es de primordial importancia que la programación-presupuestación operativa (en los POAs) asuman: la alineación con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo, sus estrategias y líneas de acción; y el encuadre en los Programas Sectoriales derivados. De similar manera, es necesario realizar la integración y alineación adecuada de las tareas y recursos correspondientes a los programas federales que se ejecutan por la vía de las instancias Estatales, para lograr la conformación de los POAs y consecuentemente un presupuesto de Egresos soportados en el modelo del PbR.

Dado el inicio del presente periodo de gobierno Estatal, los POAs para el ejercicio fiscal 2012, serán elaborados tomando como base de alineación estratégica el Plan Estatal de Desarrollo para el periodo 2011-2016, mismo que será publicado conforme a los tiempos marcados por la Ley de Planeación del Estado.

Con el propósito de favorecer la calidad del proceso de Programación-presupuestación 2012 y asegurar que los bienes y servicios (resultados de los procesos y proyectos a los que se asignara presupuesto) cumplan en congruencia y pertinencia con los objetivos estratégicos del PED, durante el periodo comprendido entre la fecha de emisión de estos lineamientos y el inicio de la captura de información en el Sistema Electrónico de Integración de los Programas Operativos

(SEIPOA), las instituciones responsables deberán realizar la integración de un padrón de procesos y proyectos (resultados y actividades) que serán objeto de asignación de metas y recursos presupuestales mediante el SEIPOA.

A efecto de que las instituciones y las áreas responsables de la planeación y preparación de la documentación e información pertinentes para soportar los contenidos que implican los trabajos de programación-presupuestación en el SEIPOA, deberán tomar en cuenta los siguientes lineamientos y políticas específicas:

1. En la presupuestación 2012, se elaborarán programas operativos comprendidos en dos documentos: uno con la presupuestación asociada a los procesos de operación de las Instituciones y otro que contendrá la presupuestación de los proyectos estratégicos.
2. Se deberá identificar los Convenios, Acuerdos o Anexos firmados con instancias federales, estatales, municipales o privadas que comprometerán recursos estatales, independientemente de su fuente de financiamiento y de los que depende sustancialmente el logro de las metas establecidas para el 2012. No deberán presupuestar montos pendientes de ministración de ninguna de las partes, de convenios con vigencia anterior o posterior al del ejercicio fiscal 2012, salvo que se cuente con la autorización expresa y oficializada por parte de la Secretaría.
3. Es necesario revisar los precios de mercado de los insumos básicos o sustantivos de los procesos de la Entidad y darlos a conocer, sobre todo aquellos que presenten variaciones sustantivas en precios, a las Unidades Responsables que participan en la integración de los Programas Operativos Anuales.
4. Considerar un porcentaje máximo de incremento en precios, acorde a la inflación estimada, que es del 3.7%.
5. Por lo que a Servicios Personales se refiere, sólo se considerará la presupuestación de las plazas autorizadas y registradas por la Secretaría de Hacienda, de manera coordinada con la Oficialía Mayor de Gobierno. Toda necesidad de incremento en plazas deberá manifestarse por escrito a la Secretaría de Hacienda y paralelamente a la Oficialía Mayor de Gobierno, donde se establezca la justificación de las nuevas plazas y el efecto que su contratación tendrá sobre los resultados en el cumplimiento de los objetivos, haciendo referencia a la relación plaza-logro de objetivos del año 2011.
6. Sólo podrán presupuestar montos asignados a prestaciones existentes y oficialmente autorizadas a su Institución por las autoridades competentes y no deberán presupuestarse pagos no cubiertos durante el ejercicio fiscal 2011. De conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público en sus arts. 25 y 29 fracc. VIII, en el anteproyecto del Presupuesto de Egresos deberá incluirse información soporte relacionada con las plazas y los costos relacionados contemplados para la operación de los programas por unidad ejecutora de gasto y adscripción, por lo que es de suma importancia que las Unidades Administrativas encargadas del manejo de los Recursos Humanos, revisen las plazas autorizadas por cada unidad responsable, así

como los niveles salariales que ocupan en las diferentes adscripciones, así como la ubicación regional de las mismas en el territorio estatal. Por ello, será obligatorio que acorde a la normatividad que establezca la Secretaría, se remita la documentación justificatoria, así como las memorias de cálculo de los montos presupuestados en el capítulo de Servicios Personales.

7. Por lo que respecta a la previsión para incrementos salariales, deberá presupuestarse en las partidas específicas para tal efecto, el monto acorde a las memorias de cálculo que deberán remitir a la Secretaría.
8. Por lo que respecta a los Capítulos de Materiales y Suministros y Servicios Generales se requiere revisar el importe mensual promedio de los pagos por conceptos de servicios básicos de la Institución durante 2010 y de enero a junio de 2011, segmentando el consumo por unidad responsable, en caso de que se tengan oficinas ubicadas fuera del edificio principal de la Institución, es decir, que no procede el prorrateo de servicios básicos para las unidades administrativas dentro de un mismo edificio.
9. Considerar para la calendarización de los recursos 2012, el monto promedio mensual del presupuesto ejercido real, del ejercicio 2011, debiendo remitir a la Secretaría la información necesaria que permita validar los cálculos, tal es el caso del padrón vehicular, el listado de instalaciones arrendadas, así como las líneas telefónicas o servicios integrales y su consumo promedio por Institución y acorde al grado de detalle que le sea requerido.
10. Para la presupuestación de viáticos y pasajes al personal, deberá considerarse el tabulador de viáticos autorizado y vigente y la normatividad establecida al respecto, por la Secretaría, considerando que los viáticos deberán emplearse para alimentación y hospedaje del personal de base y confianza que labore en las Instituciones.
11. La presupuestación de difusión de programas gubernamentales, excepto por aquellas instituciones cuya función de gobierno es ésta, queda restringida y sujeta a la aprobación de la Secretaría, por lo que de contar con procesos institucionales que requieran la difusión a través de medios de comunicación impresa u otros, deberá notificarlo de manera oficial a la Secretaría de Hacienda a más tardar el último día hábil del mes de julio, en el entendido de que de no hacerlo, no le será autorizado la contratación y ejercicio de recursos bajo ese rubro.
12. Todas las Entidades del Sector Paraestatal, deberán contemplar los costos asociados a la dictaminación de Estados Financieros, considerando el costo de los servicios profesionales contratados en el presente ejercicio fiscal.
13. Para la presupuestación de los capítulos de gasto de operación, incluido lo relativo a servicios personales, deberá observarse en todo momento las disposiciones específicas por partida de gasto, establecidas en el Manual de Programación Presupuestación 2012.
14. Sólo podrán presupuestar apoyos, y becas a la ciudadanía, aquellas instituciones cuyas atribuciones o normatividad para la operación de los programas que administran, así lo establezca y siempre que lo notifiquen por escrito a la Secretaría a más tardar el último día hábil del mes de julio del presente ejercicio.

15. Todas las instituciones públicas deberán emplear para la asignación de recursos, las partidas contenidas en el clasificador por objeto del gasto autorizado por la Secretaría, que para este ejercicio fiscal 2012, contiene las aperturas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que estandariza y armoniza las partidas presupuestarias a tercer nivel, con aquellas que maneja la Administración Federal, así como el resto de las entidades federativas del país y que se encuentra contenido dentro del Manual de Programación-Presupuestación 2012.
16. No se tiene prevista disponibilidad de recursos para absorber sobreejercicios provenientes de recursos de años anteriores, y bajo ninguna circunstancias, deberá preverse endeudamiento con cargo a los recursos estatales, salvo aquellas previsiones que provienen de ejercicios anteriores y siempre que la Secretaría de Hacienda emita la autorización oficial correspondiente.
17. Por lo que al mecanismo de ADEFAS se refiere, en apego a la normatividad respectiva, deberán informar a la Secretaría, al cierre del ejercicio; de los compromisos devengados no pagados que tengan las Instituciones, para que bajo este rubro la Secretaría asigne recursos. Sin embargo, dicho mecanismo no será objeto de presupuestación por cada una de las instituciones, y será reservado a la Secretaría de Hacienda del Estado.
18. En lo que respecta a los programas de mantenimiento y conservación de los edificios o áreas de trabajo, así como del padrón vehicular, servicios telefónicos, agua, electricidad, arrendamientos, seguros y demás servicios necesarios para la operativa, es responsabilidad de las Unidades Administrativas o de Servicios Generales, según sea el caso las previsiones presupuestales de las partidas correspondientes, con la finalidad de tener un presupuesto lo más objetivo posible.
19. Las partidas de los bienes y servicios directos requeridos para la operación de los procesos y proyectos serán presupuestadas por las áreas responsables en consideración de las metas de operación programadas, así como número de plazas, vehículos y otros que puedan incidir en el costo. Lo anterior tomando en cuenta las cifras históricas de gasto, los valores de mercado correspondiente y en su caso las listas de precios cotizados por la oficialía Mayor, la Unidad Administrativa o de Servicios Generales correspondientes.